ORDENANZA XVIII - Nº 24

(Antes Ordenanza 110/90)

ARTÍCULO 1.- Establécese el Programa de Construcción y Refacción de Viviendas Populares para la ciudad de Posadas, de acuerdo a las condiciones y características determinadas en el Anexo Único, el que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar los convenios necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.